

Decreto N° 1127, que deroga el Decreto N° 457 que declaró zona agrícola la sección denominada "La Pocilga", Común de Restauración, Provincia Libertador.— G. O. N° 5916, del 13 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1127.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 457 del 23 de noviembre de 1939, que declaró zona agrícola la sección denominada "La Pocilga", Común de Restauración, Provincia Libertador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Reglamento para el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.— G. O. N° 5918, del 15 de Mayo de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1128.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución de la República;

VISTOS el artículo 28 de la Ley de Secretarías de Estado N° 129, del 2 de diciembre de 1942, he dictado el siguiente

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y
BELLAS ARTES:**

Distribución de los servicios

Artículo 1.— La Secretaría de Estado de Educación y Be-